

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 D' EIVISSA****1474***Execució de títols judicials 2/17*

D/Dª MARIA ALZIRA ABAD ROLLAND, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000002 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSUE SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ , JUAN JOSE LOPEZ GARRIDO contra la empresa PINTURAS LAS ISLAS 2010, CB, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HORTAL , VICTOR MERINO MARINE , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, JOSUE SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ , JUAN JOSE LOPEZ GARRIDO , frente a PINTURAS LAS ISLAS 2010, CB, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HORTAL , VICTOR MERINO MARINE , parte ejecutada, en forma subsidiaria de conformidad con sus cuotas de participación correspondiente en la C.B., concretamente D. VICTOR MERINO MARINE un 10 %, y D. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ HORTAL un 90 %, por importe de 37.426,38 euros en concepto de principal, más otros 8.500,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, desglosándose de la siguiente manera:

- MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ: 11.791,97 euros de principal y 2.700,00 euros en concepto de costas e intereses

- JOSUE SANCHEZ DIAZ: 14.175,92 euros de principal y 3.200,00 euros en concepto de costas e intereses

- JUAN JOSE LOPEZ GARRIDO: 11.458,49 euros de principal y 2.600,00 euros en concepto de costas e intereses y de en concepto provisional de intereses de demora y costas. Calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en SANTANDER, cuenta nº 0493-0000-64-0002-17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que asimismo en el mismo procedimiento y fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva reza del siguiente tenor literal:

